

Santiago, 19 de noviembre de 2021

COMPLEMENTO A ACLARACIONES A LAS BASES DEL DOCUMENTO
“RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
SONORA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2021”

Se complementa el documento citado en el epígrafe en el sentido que se agrega Aclaración N° 7 y N° 8; y se incluye Pregunta y Respuesta N° 6 entregada en forma presencial en Oficina de Partes en los plazos establecidos según ingreso Subtel N° 181.786 de 05.11.2021.

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN
SONORA DE AMPLITUD MODULADA

ACLARACIÓN 7 *Con la finalidad de dejar concordante las especificaciones técnicas de las bases con lo señalado en la Resolución Exenta N° 479 de 1999, Norma Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora, en el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica la potencia máxima nocturna ofrecida para la localidad de Santiago de 100.000 Watts a 50.000 Watts.*

ACLARACIÓN 8 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo AM que recoge el cambio efectuado a la potencia máxima nocturna de la concesión ofrecida para la localidad de Santiago de 100.000 Watts a 50.000 Watts y se corrige error en el nombre de la localidad ofrecida observado en los datos de la misma planilla.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
DE FRECUENCIA MODULADA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 6 Para la localidad de Traiguén se observa que el emplazamiento de la zona solicitada se encuentra a 16 km de la concesión autorizada XQD-375 y que según los cálculos de zona de servicio realizados con la recomendación UIT P.370 para esta nueva solicitud esta distancia no sería suficiente para evitar interferencias perjudiciales entre ambas estaciones ya que no existen grandes obstáculos que impidan la propagación. Se proponen las siguientes frecuencias disponibles en la zona (106,9 – 104,7 – 102,5 – 101,7 – 100,5 – 94,7 – 92,7 – 91,3).

RESPUESTA N° 6 *Los estudios efectuados, conforme las relaciones de protección especificadas en la Resolución Exenta N° 479, de 1999, y sus modificaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, muestran que no se producirán interferencias perjudiciales en la localidad citada y sus alrededores, producto de emisiones cercanas de otras concesiones autorizadas. La zona de servicio que se calcula con la Rec UIT*

P.370 corresponde al límite máximo de zona original para las solicitudes de modificaciones técnicas y no significa que su zona de servicio autorizada o factibilizada para nuevos concursos sea mayor. Todas las coberturas para el análisis de factibilidad son calculadas con la misma Recomendación según Norma Técnica.

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Labra Fuenzalida', with a long horizontal stroke extending to the right.

MARCO LABRA FUENZALIDA
Jefe División Concesiones
Subrogante